



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0025719/2008
de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 15/16vta. por la Sra. SUSANA ELENA AGÜERO, agente legajo 23.772 de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de las Resoluciones Rectorales 847/11 y 1449/11 (fs. 11/12 y 20/21, respectivamente) que rechazaron su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Agüero no alcanzan para modificar el criterio sostenido en los actos atacados –los que fueron dictados sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 47.127 el primero y 47.614 el segundo–, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que a idéntica conclusión se arriba luego del análisis de la ampliación de fundamentos que a fojas 26/vta. presenta la interesada;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 48.013 (fs. 28/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 30,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

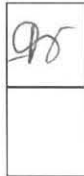
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente de la Facultad de Ciencias Médicas Sra. SUSANA ELENA AGÜERO (Leg. 23.772) en contra de las Resoluciones Rectorales 847/11 y 1449/11.

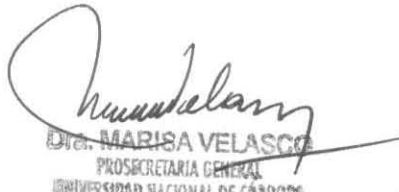


Universidad Nacional
EXP-UNC: 0025719/2008
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 48.013 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.




Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 10 14